CONTRATO Nº 020 /2022

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PLURIANUAL"

Entre la **GOBERNACIÓN DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el **Abg. Julio Cesar Romero Pedrozo** en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I. Nº 3.179.566**; y el **LIC. DENIS BRAULIO ROA LEON**, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I. Nº 2.884.153** por una parte; y por la otra la firma **VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.**, con **RUC Nº 80001446-4** domiciliada en Pastora Céspedes N° 475, República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. Luis Rodolfo Rodríguez Vachoumar, con **C.I. Nº 2.484.456**, denominada en adelante el PROVEEDOR identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"**Adquisición de Medicamentos**"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente Contrato de Provisión de bienes, tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la GOBERNACIÓN DE CORDILLERA y LA CONTRATISTA, en relación a la "PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PLURIANUAL.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO. Los documentos adicionales del contrato son: *No Aplica.*

CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 418.116 y así también una parte sujeta a la aprobación del ejercicio fiscal 2023.

CLAUSULA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051): El contrato es el resultado del procedimiento de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 03 /2022, convocado por la Gobernación de Cordillera. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 106 /22.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Marca	Presencia	Forma farmacéutica	Presentación de Entrega	precio Unitario	precio total

44	Glimepirida 4 mg	100	GLIMECAP 4	NACIONAL	Comprimido	Caja x 30 Comprimidos - **como mínimo**	42.000	4.200.000
45	Glimepirida 2 mg	100	GLIECAP	NACIONAL	Comprimido	Caja x 30 Comprimidos - **como mínimo**	24.000	2.400.000
Monto total								6.600.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 6.600.000(guaraníes seis millones seiscientos mil),** con IVA Incluido.

El pago será de acuerdo a lo estipulado en el PBC, que forman parte del presente contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Entrega	Cantidad	Procedimiento	Lugar de Entrega
Una vez por mes como mínimo según la necesidad de la Gobernación	Serán indicadas en las órdenes de compra según el pedido de la Secretaria de salud de la Gobernación	a) La Secretaría de Salud de la Gobernación de la Cordillera emitirá una nota de pedido a la UOC para la elaboración de la orden de compra al Proveedor. b) El Proveedor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la orden de compra, deberá entregar los productos requeridos a la Gobernación de la Cordillera. Tratándose de productos importados, el plazo de entrega es de veinte (25) días hábiles siguientes a la recepción de la nota de pedido. c) Cada entrega que realice el proveedor deberá ir acompañado del análisis de control de calidad de cada uno de los ítems que serán entregados, los cuales podrán ser expedidos por la misma empresa proveedora, el **CEMIT, INTN, LABCON**.	Gobernación de la Cordillera– Secretaría de Salud – sito en la Calle Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen de la Ciudad de Caacupé

OBSERVACIÓN: por cada medicamento adjudicada deberá estar rotulado con la siguiente frase: GOBERNACIÓN DE CORDILLERA- DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA.

CLAUSULA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de: *SECRETARIA DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL.*

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato y **El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de:** 5 %, y la vigencia del mismo será de 10 meses a partir de la firma del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA MULTAS. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la

contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

CLAUSULA DECIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

CLAUSULA DECIMA CUARTA ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTI DOS.

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Abg. Julio Cesar Romero Pedrozo
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

Luis Rodolfo Rodríguez V.
Vicente Scavone & Cía S.A.E.

Sr. Luis Rodolfo Rodríguez Vachoumar,
RUC Nº 80001446-4 y C.I. Nº 2.484.456
VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E